



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de la rendición de cuentas hecha por la señora *ANA GERTRUDIS VERA VERA* en su condición de guardadora de la discapacitada *SARA LIBIA VERA VERA*, correspondientes al año 2020 sin que se formulara objeción alguna en su contra, de conformidad con lo previsto en el artículo 379 numeral 5º del Código General del Proceso *se declaran aprobadas*.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2012-00177-00 interdicción

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1879e761ec4b81fea487e105e3a06e03fa9b057113b68c38408ddbb64e74f14a

Documento generado en 25/03/2021 03:58:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**